



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



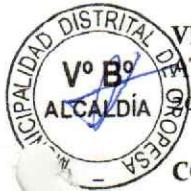
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000422

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2024-A-MDO-Q/C

Oropesa, 03 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO.



VISTO: La Opinión Legal N° 135-ALE-MDO/2024, de fecha 30 de mayo del 2024, el Informe N° 045-2024-ATM-MDO/Q, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal, Exp. Adm. N° Qb87-2024 de fecha 24 de abril del 2024, presentado por el Presidente de la JASS Apv. Tipon, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según su Artículo 20º inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, el numerales III.1, III.2, III.3 y III.4 del artículo IIIº del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, establece: Autorización y registro de las organizaciones comunales, **III.1) La Organización Comunal se registra ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo, III.2) El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción, III.3) Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1) Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, 2) Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, 3) Copia simple del Libro padrón de asociados, 4) Otros que establezca la normativa sectorial. La Municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



dicha constancia, **III.4)** Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

Que, de acuerdo al artículo 12º, 14º y 15º del Decreto Legislativo N° 1280, establece: **12º** Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales, **14º) Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.** **14.1.-** La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales, **14.2.-** Para la constitución de las organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass, **14.3.-** Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, **15º) Prestadores de servicios de saneamiento,** **15.1.-** Son prestadores de los servicios de saneamiento: **a.** Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; **b.** Unidades de Gestión Municipal; **c.** Operadores Especializados; y, **d. Organizaciones Comunales,** **15.2.-** El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, mediante Exp. Adm. N° 2087-2024 de fecha 24 de abril del 2024, presentado por el Presidente de la JASS Apv. Tipon, solicita la renovación de registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y Fiscal;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Asociados, de fecha 04 de febrero del 2024, se lleva a cabo la elección de la nueva junta directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Apv. Tipon,

Que, mediante Informe N° 045-2024-ATM-MDO/Q, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal, informa que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos para la procedencia de su trámite;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de Apv. Tipon del Distrito de Oropesa", con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 04 de febrero del 2024 al 04 de febrero del 2026, a las siguientes personas:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000420

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ALIPIO QUISPE SARAVIA	41251620	PRESIDENTE
02	MARCELA BACA QUISPE	25222354	TESORERO
03	ARTURO IBARRA FERNANDEZ	23861365	SECRETARIO
04	VICTOR BACA QUISPE	42713104	VOCAL 1
05	MARTHA MOJONERO PAUCAR	23940546	VOCAL 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** como **FISCAL** de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de Apv. Tipon del Distrito de Oropesa", con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 04 de febrero del 2024 al 04 de febrero del 2026, a:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	MARISOL MUÑOZ HUAMAN	44246060	FISCAL

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** al Área Técnica Municipal de gestión de servicios de saneamiento (ATM) realice el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda a la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Archivo  
ATM  
JASS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel  
DNI 25209819  
ALCALDE